



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DEPENDIENTES DE LA GERENCIA DEL ÁREA SANITARIA VI-ARRIONDAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Nº EXPEDIENTE: CA-SVº-05/2019

OBJETO: Servicio de Mantenimiento Integral de los edificios, instalaciones y equipamiento dependientes de la Gerencia del Área Sanitaria VI-Arriondas

TIPO DE CONTRATO: Servicios/Abierto

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Calificación del contrato: **Servicios**

1.2. Objeto del contrato: El objeto del presente contrato es el Mantenimiento Integral de los Edificios, Instalaciones y Equipamiento dependientes de la Gerencia del Área Sanitaria VI del Servicio de Salud del Principado de Asturias, cuyos centros se relacionan en la **cláusula 8.1. del PCAP y en el Anexo I del PPT**, y que deberá englobar como mínimo el Mantenimiento Preventivo, Predictivo, Conductivo, Correctivo y Técnico-Legal de los mismos, conforme a la legislación, normas y recomendaciones que pudieran afectarles y de acuerdo con las especificaciones establecidas en el PPT y con las condiciones previstas en el PCAP.

1.3. División el lotes: Se propone la licitación en un **ÚNICO LOTE** que estará constituido por el Servicio de Mantenimiento Integral de los Edificios, Instalaciones y Equipamiento dependientes de la Gerencia del Área Sanitaria VI. No procede la división en lotes del objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99 de la LCSP, por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones podría dificultar la correcta ejecución del mismo, de modo que la ejecución del contrato por una única empresa mejora el control y gestión del contrato al designarse un único interlocutor para el seguimiento del contrato.

Por otro lado la dispersión geográfica de los distintos dispositivos y centros objeto de contrato condiciona los tiempos de respuesta y resolución en caso de incidencias y frecuencias de mantenimiento, resultando más adecuada a tal fin la ejecución por parte de una única empresa que cuente con operarios polivalentes para atender las diversas necesidades de mantenimiento. Asimismo y desde un punto de vista económico, en atención a la referida dispersión geográfica de los centros incluidos en el alcance del contrato, la división en lotes requeriría un mayor número de medios técnicos, de transporte, comunicación, herramientas, uniformidad...etc, lo que impediría aprovechar la gestión de los recursos personales y materiales adscritos al contrato, por cuanto se producen economías de escala al unificar en un solo contrato todas las prestaciones, permitiendo optimizar el presupuesto de licitación y facilitando así un mejor control del gasto público.

1.4. Sujeción del contrato a regulación armonizada: **SI**

1.5. Codificación nomenclatura CPV:

50700000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificio

50710000-5 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos y mecánicos de edificios

50730000-1 Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores

50510000-3 Servicios de reparación y mantenimiento de bombas, válvulas, grifos y contenedores de metal

50530000-9 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria

50531100-7 Servicios de reparación y mantenimiento de calderas

50532100-4 Servicios de reparación y mantenimiento de motores eléctricos



50532200-5 Servicios de reparación y mantenimiento de transformadores
50532300-6 Servicios de reparación y mantenimiento de generadores
50532400-7 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de distribución eléctrica
50413200-5: Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios
50850000-8 Servicios de reparación y mantenimiento de mobiliario

1.6. Código NUTS: **ES120**

2.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El servicio a contratar tiene por finalidad la de mantener en perfecto estado de funcionamiento los edificios, instalaciones y equipamiento del Área Sanitaria VI conforme a la legislación, normas y recomendaciones que pudieran afectarles, debiendo adecuarse a ellas en caso de modificaciones durante la ejecución del contrato, con el objetivo de minimizar las posibles paradas por averías, manteniendo la seguridad integral en cumplimiento de la normativa vigente.

Por tanto, se plantea la necesidad de contratar una empresa proveedora de servicios que ejecute el Servicio de mantenimiento integral de los edificios, instalaciones y equipamiento de todos los dispositivos adscritos a la Gerencia del Área Sanitaria VI- Arriendas, que cuente con la capacidad técnica necesaria para la ejecución de las prestaciones objeto de contrato y que garantice de manera continua y eficiente unos niveles de calidad, seguridad y disponibilidad de las infraestructuras e instalaciones óptimos, a fin de que los centros asistenciales se encuentren en las mejores condiciones para servir al uso de interés público para el que se han destinado, definiendo las operaciones de mantenimiento preventivo, correctivo y técnico-legal para la conservación de los mismos y las condiciones técnicas mínimas para su ejecución por parte de la empresa adjudicataria.

Los servicios descritos son esenciales para garantizar la asistencia sanitaria que el Área Sanitaria VI presta a todos los usuarios y el desarrollo normal de los centros sanitarios.

3.- JUSTIFICACION INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Careciendo el Área Sanitaria VI de los medios personales y materiales suficientes y adecuados para la ejecución de los trabajos de mantenimiento que exige la normativa técnico-legal vigente, se hace necesaria la contratación externa de dichos trabajos con empresa legalmente habilitada por razones de eficiencia.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

4.1. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación (PBL) asciende a:

- El límite máximo de gasto incluido el IVA (21%) asciende a: **1.323.650,70 €**.
- Presupuesto base de licitación (sin IVA): 1.093.926,20 €
- IVA (21%): 229.724,50 €

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento del presente contrato, en el concepto presupuestario 9701600/G/412B/213000 de los Presupuestos Generales del SESPA, de acuerdo con la distribución de anualidades y aplicaciones presupuestarias que figuran a continuación:



ANUALIDADES	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	IMPORTE CON IVA
2020 (11 meses)	9701600/412B/213000	334.255,22 €	70.193,60 €	404.448,82 €
2021 (12 meses)	9701600/412B/213000	364.642,07 €	76.574,83 €	441.216,90 €
2022 (12 meses)	9701600/412B/213000	364.642,07 €	76.574,83 €	441.216,90 €
2023 (1 mes)	9701600/412B/213000	30.386,84 €	6.381,24 €	36.768,08 €
TOTAL	9701600/412B/213000	1.093.926,20 €	229.724,50 €	1.323.650,70 €

El presente expediente **se tramitará anticipadamente**, por lo que su adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato, según lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario.

El presupuesto ha sido determinado atendiendo al precio general de mercado, en función del valor actual que supone el coste del servicio de mantenimiento integral con el incremento de los medios personales a adscribir a la ejecución del contrato y del alcance añadido al presente contrato, y que engloba los distintos componentes de la prestación a ejecutar conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LCSP.

El presupuesto base de licitación se ha fijado teniendo en cuenta los precios de mercado. Para ello se ha realizado una estimación a tanto alzado de los costes directos e indirectos implicados en la ejecución del servicio, teniendo en cuenta los costes de personal, los costes de los materiales implicados en la ejecución del contrato, así como otros costes indirectos.

LOTE	COSTES	DESCRIPCION	IMPORTE ANUAL 2020 SIN IVA (12 meses)	%
UNICO	Costes Directos	Costes de Personal*	288.672,92	80,6%
		Costes de Materiales (Vehículos, Ropa, calzado, EPIS, fungibles y material reparaciones, comunicaciones)	14.025,00	3,9%
	Costes Indirectos	Otros costes indirectos repercutidos (Amortizaciones y calibraciones, apoyos externos y subcontratacion especializada y OCA's)	17.247,90	4,8%
		Gastos generales de explotación y Beneficio Industrial	38.393,50	10,7%
			TOTAL	358.339,32 €

ANUALIDADES	IMPORTE SIN IVA	
2020 (11 meses)	328.477,70 €	Tabla 2020
2021 (12 meses)	364.112,77 €	Tabla 2021 con incremento salarial estimado 2%
2022 (12 meses)	370.001,70 €	Tabla 2022 con incremento salarial estimado 2%
2023 (1 mes)	31.334,03 €	Tabla 2023 con incremento salarial estimado 2%
TOTAL	1.093.926,20 €	
	1.093.926,20 €	PBL
		229.724,50 € IVA
		1.323.650,70 € PBL IVA INCLUIDO



Los costes de personal se han estimado para su cálculo según el Convenio Colectivo de Sector del Metal del Principado de Asturias, que resulta de aplicación para el ejercicio 2020 para cada categoría profesional según la relación de personal a subrogar remitida por la empresa actualmente prestataria del servicio, así como a los técnicos a adscribir a mayores a la ejecución del contrato. La Relación del personal a subrogar se incorpora en el PCAP. El citado Convenio no recoge desagregación de género para las categorías profesionales señaladas.

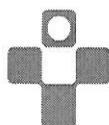
Personal	Salario Convenio Día Natural	Plus Asistencia Día Trabajado	Plus Carencia Incentivo Día trabajado	Plus Convenio Día Natural	Pagas Extra (2)	Antigüedad (5% Salario Convenio)	Total Bruto	S. Seguridad Social 32,05%	TOTAL
Oficial 1ª	14.074,40	1.588,44	878,85	832,20	3.016,24	0,00	20.390,13	6.535,04	26.925,17
Oficial 1ª	14.074,40	1.588,44	878,85	832,20	3.016,24	1407,44	21.797,57	6.986,12	28.783,69
Oficial 1ª	14.074,40	1.588,44	878,85	832,20	3.016,24	1407,44	21.797,57	6.986,12	28.783,69
Oficial 1ª	14.074,40	1.588,44	878,85	832,20	3.016,24	1407,44	21.797,57	6.986,12	28.783,69
Oficial 1ª	14.074,40	1.588,44	878,85	832,20	3.016,24	2814,88	23.205,01	7.437,21	30.642,22
Oficial 1ª	14.074,40	1.588,44	878,85	832,20	3.016,24	703,72	21.093,85	6.760,58	27.854,43
Oficial 1ª	14.074,40	1.588,44	878,85	832,20	3.016,24	703,72	21.093,85	6.760,58	27.854,43
Técnico + Oficial 1ª	14.074,40	1.588,44	878,85	832,20	3.016,24	0	20.390,13	6.535,04	26.925,17
Técnico + Oficial 1ª	14.074,40	1.588,44	878,85	832,20	3.016,24	0	20.390,13	6.535,04	26.925,17
TOTAL COSTES SALARIALES FIJOS									253.477,65
Jefatura de Equipo por día trabajado (2 Jefaturas)							2.560,20	820,54	3.380,74
Guardias Localizadas 365d (100 €/semana*2)							10400	3.333,20	13.733,20
Asistencia Presencial Guardias (150 h/año)							3750	1.201,88	4.951,88
Kilometraje Asistencia Presencial noches y festivos (20 km * 75 avisos/año *0,23 €/km)							345	110,57	455,57
Coberturas Bajas, Cursos, Permisos (5% del total costes salariales fijos)							9.597,79	3.076,09	12.673,88
TOTAL COSTES SALARIALES VARIABLES									35.195,27
TOTAL COSTES PERSONAL									288.672,92

Se entenderá, a todos los efectos, que la oferta presentada comprende todos los tributos, tasas, deducciones y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, según la legislación vigente a lo largo del período de duración del contrato, así como todos los gastos necesarios para la realización del servicio en las condiciones establecidas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en el correspondiente contrato, aunque no se encuentren expresamente citados en los documentos mencionados. Se entenderá incluido el IVA, que será del 21% que en todo caso, se expresará en la oferta económica de forma independiente.

Si durante la vigencia del contrato tuviese lugar la entrada en vigor de alguna normativa legal que modifique los precios establecidos se procederá a su aplicación.

4.2. Valor estimado: El valor estimado del contrato asciende a **2.187.852,40 € (Iva 21% excluido)**. Dicho valor se ha fijado conforme con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LCSP, teniendo en cuenta para ello las prorrogas y modificaciones previstas.

- Presupuesto base de licitación, IVA excluido = 1.093.926,20 €
- Modificaciones previstas, IVA excluido = 218.785,24 €. La máxima modificación prevista supone un 20% del importe del contrato.



- Prórrogas previstas, IVA excluido: 729.284,13 € + 145.856,83 € = 875.140,96 €. Este importe se calcula como el importe del servicio para 24 meses, más el importe correspondiente a las modificaciones previstas (20%).

4.3. Método de cálculo del valor estimado: En el presente contrato, el valor estimado se ha fijado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.10 a) de la LCSP, tomando en consideración para su cálculo el valor real total de los servicios similares ejecutados en ejercicios anteriores, ajustado en función de los cambios de cantidad y valor previstos en función de los precios actuales en el mercado.

4.4. Concepto presupuestario: **9701600/G/412B/213000**

4.5. Revisión de precios: **NO**

5.- DURACION DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

5.1. Duración del contrato: **El plazo de duración del contrato será de 36 meses**, estando prevista su entrada en vigor el día 1 de febrero de 2020, o fecha posterior que figure en contrato, en caso de demorarse la tramitación del expediente.

5.2. Prórrogas del contrato: **Están previstas DOS (2) prórrogas de 12 meses cada una para el presente contrato**. La prórroga será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con 2 meses de antelación a la finalización del contrato.

5.3. Lugar de ejecución: Los servicios objeto del presente contrato se prestarán en los distintos Dispositivos Sanitarios dependientes de la Gerencia del Área Sanitaria VI-Arriondas, que se relacionan a continuación:

Centro	Dirección
HOSPITAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS (incluye C.S.MENTAL DE ARRIONDAS)	Urbanización Castañera, s/n (Arriondas))
HOSPITAL DIA - COMUNIDAD TERAPÉUTICA ARRIONDAS	Urbanización Castañera, s/n (Arriondas)
CENTRO SALUD INFIESTO	Plaza Pablo Iglesias, s/n (Infiesto)
CONSULTORIO DE VILLAMAYOR	La Caneya, s/n (Villamayor)
CENTRO SALUD CANGAS ONÍS	C/ La Cárcel, 13 (Cangas de Onís)
CONSULTORIO DE BENIA	Benia, s/n (Onís)
CONSULTORIO DE AMIEVA	Santillán, s/n (Amieva)
CENTRO SALUD COLUNGA	El Cuetín, s/n (Colunga)
CONSULTORIO DE LASTRES	Barrio el Manso, s/n (Lastres)
CONSULTORIO DE CARAVIA	Caravia, s/n (Caravia Alta)
CENTRO SALUD RIBADESELLA	Pº de los Vencedores del Sella, s/n (Ribadesella)
CENTRO SALUD LLANES	Avda San Pedro, s/n (Llanes)
CONSULTORIO DE NUEVA LLANES	Nueva, s/n (Llanes)
CONSULTORIO DE POSADA LLANES	Plaza del Ganado, s/n (Posada de Llanes)
CONSULTORIO DE PENDUELES	Pendueles, s/n (Llanes)
CONSULTORIO DE COLOMBRES	C/ Eloy Noriega, s/n (Colombres)
CONSULTORIO DE PONGA	San Juan de Beleño, s/n (Ponga)



CONSULTORIO DE ARENAS CABRALES	Carretera General, s/n (Arenas de Cabrales)
CONSULTORIO DE PANES	La Plaza, s/n (Panés)
CONSULTORIO DE ALLES	Alles, s/n (Peñamellera Alta)

6.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1. Tramitación del expediente: **Ordinaria**

6.2. Procedimiento de adjudicación: **Abierto**

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

7.1. Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera: El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, IVA excluido **(546.963,10 €)**.

Tal extremo se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

7.2. Medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional: Una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza al objeto del contrato, efectuados durante los últimos tres años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

El importe anual en el año de mayor ejecución dentro del plazo indicado, deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, IVA excluido **(255.249,45 €)**, debiendo acreditar este aspecto mediante **al menos TRES (3) CERTIFICADOS** correspondientes a dicho año de mayor ejecución dentro de los últimos tres, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de los códigos CPV asignados.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 77.1.b) de la LCSP, la clasificación no resulta exigible para concurrir a la presente licitación. No obstante, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la LCSP, la clasificación del licitador en un determinado grupo o subgrupo se tendrá por prueba bastante de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional para los contratos cuyo objeto esté incluido o se corresponda con el ámbito de actividades o trabajos de dicho grupo o subgrupo y cuyo importe anual medio sea igual o inferior al correspondiente a su categoría de clasificación en el grupo o subgrupo.

A tales efectos el licitador podrá acreditar su solvencia mediante la presentación de la clasificación suficiente y no caducada en los grupos, subgrupos y categorías que se indican:



GRUPO P- SUBGRUPO 1- CATEGORÍA 3
GRUPO P- SUBGRUPO 3- CATEGORÍA 3

7.3. Compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales: **NO**

7.4. Acreditación de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato: De conformidad con lo establecido en el artículo 65.2 de la LCSP, **las empresas que concurren deberán aportar los certificados que acrediten estar en posesión de las habilitaciones** de acuerdo con la normativa vigente:

- Empresa instaladora autorizada en Baja Tensión
- Empresa instaladora autorizada para el montaje y reparación de instalaciones térmicas en edificios.
- Empresa instaladora autorizada de instalaciones de Protección contra Incendios
- Empresa Mantenedora Autorizada de instalaciones de Protección contra incendios.

El adjudicatario deberá acreditar posteriormente, que el personal encargado de realizar los trabajos de mantenimiento posee las autorizaciones de Industria o de las Autoridades Competentes necesarias para el desarrollo de sus funciones (carnet de mantenedor y reparador, carnet de instalador, certificado de cualificación individual en baja tensión, carnet profesional en instalaciones térmicas).

En el caso de que se prevea por la adjudicataria la subcontratación parcial de la prestación deberá presentar los correspondientes certificados de que las empresas subcontratistas están en posesión de las referidas habilitaciones, de acuerdo con la normativa vigente.

8.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

8.1. Criterios de adjudicación: Criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas:

Criterios de Adjudicación	Subjetivos	Objetivos	Total
<u>Criterio 1</u> Oferta Económica		50	50
<u>Criterio 2</u> Bolsa de Horas para Servicios Extraordinarios		15	15
<u>Criterio 3</u> Mejora Eficiencia Energética en Telegestión		15	15
<u>Criterio 4</u> Plan de Formación	10		10
<u>Criterio 5</u> Programación Integral de los Planes de Mantenimiento Preventivo y Técnico-Legales	5		5
<u>Criterio 6</u> Medios Materiales adicionales a los mínimos exigidos		5	5
Total	15	85	100

8.2. Criterio de desempate: En caso de igualdad en la puntuación obtenida en los criterios de adjudicación entre dos o más licitadores, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su aptitud para contratar y solvencia, tengan en su plantilla un número de **Trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento según el Anexo 9 del PCAP.** Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, acreditan tener un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si persiste el empate, tendrá preferencia la proposición presentada por la empresa



que haya obtenido globalmente la mejor puntuación técnica en la suma de los criterios 2+3. En caso de persistir el empate tendrá preferencia la empresa que haya presentado la oferta económica mejor puntuada. Si aún así persistiera el empate, se dirimirá por sorteo.

8.3. Ofertas anormalmente bajas: Se considerará oferta anormalmente baja aquella que se encuentre en los siguientes supuestos:

Que la Oferta Económica:

- Cuando concurren más de dos licitadores, se entenderá como anormalmente baja, toda proposición cuyo porcentaje exceda en más de 10 unidades porcentuales, a la media aritmética de los porcentajes de todas las proposiciones presentadas.
- Cuando concurren dos licitadores, toda oferta cuya baja sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurre un único licitador, toda proposición cuyo porcentaje de baja exceda en más de 25 unidades porcentuales al precio de licitación.

- Y que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación (distintos al precio) sea igual o superior al 90% de la puntuación total de los mismos.

9.- GARANTÍAS

9.1. Garantía provisional: **NO**

9.2. Garantía definitiva: **5% del precio de adjudicación (IVA excluido).**

9.3. Plazo de garantía: La garantía constituida por el adjudicatario responderá en todo caso de la ejecución del contrato con arreglo a las cláusulas del presente pliego y documentos anexos.

10.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Ingeniero del Servicio de Mantenimiento del Área VI (D. Israel García García)

11.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11.1. **Obligaciones Generales del Contratista:** El contratista contará con el personal adecuado para la ejecución del contrato. Si fuera necesario, el contratista procederá inmediatamente a la sustitución del personal preciso de forma que la buena ejecución del contrato quede siempre asegurada.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas de este pliego, a las contenidas en el PPT, a las obligaciones generales recogidas en los artículos 308 y 311 de la LCSP así como a las obligaciones específicas que se indican en la cláusula siguiente.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de los daños o perjuicios que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros como consecuencia de defectos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, debiendo indemnizar en este caso a la Administración y/o a terceros perjudicados.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé el responsable del contrato.

Si durante el plazo de ejecución del contrato se acreditase la existencia de vicios o defectos en la ejecución del servicio, la Administración tendrá derecho a reclamar del



contratista la correcta ejecución en la prestación del servicio que resulte inadecuada o la reparación de la misma si fuese suficiente.

Si el órgano de contratación estimase durante el plazo de ejecución del contrato, que la ejecución del servicio no es apta para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputable al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dicho servicio no será bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar la prestación del servicio dejándolo de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de ejecución del contrato sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia de los vicios o defectos a que se refieren los párrafos anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón del servicio prestado.

Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la ejecución del servicio prestado.

No se harán por el contratista alteraciones, correcciones, omisiones o variaciones en el alcance del servicio contratado, salvo aprobación expresa del órgano de contratación. La Administración, en virtud el contrato adjudicado y durante el plazo de ejecución del mismo, tendrá derecho a la ejecución del servicio especificado, previsto en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego a los precios señalados en la proposición del adjudicatario.

11.2. Obligaciones respecto al personal: El adjudicatario contará con el personal necesario y suficiente, para desarrollar los trabajos objeto de esta contratación, debiendo contar éste con la cualificación profesional adecuada y la formación continua que permita el reciclaje de los conocimientos profesionales para la ejecución de los trabajos que tenga encomendados.

El personal que lleve a cabo las labores que engloban el objeto del presente contrato, dependerá única y exclusivamente de la empresa adjudicataria, que se hará cargo de todos los costes que implique el mismo, así como de las relaciones con dicho personal, que dependerá funcional y jerárquicamente de la empresa adjudicataria.

La Gerencia del Área Sanitaria VI, no será responsable de las indemnizaciones, cuotas, liquidaciones o cualquier otra carga que pudiese imponerse al contratista, como consecuencia de las relaciones laborales de éste con su personal, ni siquiera aunque fueran consecuencia directa o indirecta del contrato suscrito. En ningún caso la Gerencia del Área Sanitaria VI del SESPA adquirirá compromisos u obligaciones respecto al personal que emplee el adjudicatario, y en caso de terminación del contrato por cualquier forma, dicho personal no pasará a formar parte de la plantilla de la Gerencia del Área Sanitaria VI del SESPA.

La empresa adjudicataria comunicará a la Dirección/Gerencia del Área Sanitaria VI del SESPA la relación nominativa completa de los trabajadores contratados adscritos a la ejecución del contrato, indicando su nombre y apellidos, número del documento nacional de identidad, número de afiliación a la Seguridad Social, categoría, antigüedad, así como fecha de inicio y finalización de contratos, así como las todas las variaciones, altas y bajas en la plantilla asignada al contrato, horarios y, en general, cualquier información laboral relacionada con la prestación del servicio, acompañando la oportuna justificación documental (contrato de trabajo, partes de alta y baja en la Seguridad Social, etc.).

La empresa adjudicataria se compromete a sustituir al 100% las ausencias de los trabajadores que prestan sus servicios en la Gerencia del Área Sanitaria VI-Arriondas, con motivo de bajas por enfermedad, huelgas, cursos de formación ó licencias reglamentarias o cualquier otra incidencia que pudiera repercutir de modo directo en la prestación del servicio, manteniendo permanentemente el número de trabajadores expresado en su



oferta por otro trabajador con la misma especialidad y categoría profesional que el trabajador sustituido, sin que esto suponga un incremento en el coste del contrato.

Salvo en los supuestos de fuerza mayor, el adjudicatario habrá de poner en conocimiento de la Gerencia del Área Sanitaria VI del SESPA, con una antelación mínima de siete días, cualquier circunstancia o situación de conflicto que pudiera afectar al servicio, estando obligado en cualquier caso a cubrir los servicios mínimos conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

La Gerencia del Área Sanitaria VI del SESPA podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de la plantilla cuando, a su juicio, la calidad del servicio no sea idónea, sin que ello suponga cargo adicional al precio de contratación. Así mismo, podrá exigir la sustitución del personal que no actúe con la corrección y el cuidado preciso en el desarrollo de su trabajo.

Será obligación de la empresa adjudicataria dotar a todo el personal del servicio de todos los medios y equipos de protección laboral que sean precisos para cumplir en condiciones de seguridad los servicios, de modo que equipará adecuadamente al personal de los equipos necesarios (EPIs), tanto individuales como colectivos obligándose a cumplir con la legislación vigente de Prevención de Riesgos Laborales. Asimismo deberá dotar al personal de la uniformidad necesaria y calzado, así como aquellas otras prendas o medios exigidos por la normativa o manuales de prevención de riesgos laborales. En cualquier caso, la equipación ha de tener serigrafiado el anagrama de la empresa adjudicataria, al igual que deberá tener una tarjeta identificativa del personal.

El personal deberá cambiarse de ropa en el Hospital y, asimismo, portar permanentemente una placa de identificación colocada en lugar visible.

La adjudicataria aplicará los mecanismos de vigilancia de la salud de los trabajadores con arreglo a la normativa vigente. A tal efecto, el Manual de Gestión de Prevención Riesgos Laborales de la empresa adjudicataria contendrá una planificación de la misma que, al menos, incluya el reconocimiento médico inicial, el programa de las vacunas y los reconocimientos médicos periódicos, con especificación de los protocolos de reconocimiento que se aplicarán en cada caso.

Cualquier trabajador de la empresa que preste servicio en el Área Sanitaria VI del Sespa y presente aptitud médica con restricciones deberá ser sustituido por parte de la adjudicataria, sin ser disminuidos los efectivos mínimos exigidos en la plantilla de personal que aparecen en la oferta, en aquellas tareas que no puedan ser realizadas por parte de dicho trabajador, sin que ello suponga coste económico alguno a la Gerencia del Área Sanitaria VI del Sespa.

Condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

La adjudicataria estará obligada a la subrogación del personal que actualmente presta los servicios objeto de contrato, garantizándole todos los emolumentos, beneficios y derechos que le corresponden de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo para la Industria del Metal del Principado de Asturias. La subrogación de este personal se fundamenta en la Disposición Transitoria Segunda del Convenio Colectivo del sector para la industria del Metal del Principado de Asturias (Resolución de 5-12-2018 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo - BOPA nº 2 del 03-01-2019).

Esta condición se configura como obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Conforme al artículo 130 de la LCSP, se facilita a los licitadores, en el **Anexo 13 del PCAP**, información relativa a las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la obligación de subrogación prevista en el convenio colectivo del sector, al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales. Los licitadores deberán de tener en cuenta



las obligaciones establecidas en el referido Convenio para que, en caso de ser adjudicatarios, se proceda a la subrogación del personal que figura en el citado anexo.

De acuerdo con el artículo 130.6 de la LCSP el contratista vendrá obligado a responder de los salarios impagados de los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas aun en el supuesto de que se resuelva el contrato, y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

- 11.3. **Obligaciones específicas del contratista:** La empresa adjudicataria ejecutará el Servicio de Mantenimiento Integral de los Edificios, Instalaciones y Equipamiento dependientes de la Gerencia del Área Sanitaria VI del Servicio de Salud del Principado de Asturias y que engloba el mantenimiento Preventivo, Predictivo, Conductivo, Correctivo y Técnico-Legal de los mismos, de acuerdo con la normativa aplicable, con sujeción a las cláusulas contenidas en este pliego y a las contenidas en el PPT.

La Gerencia del Área Sanitaria VI del SESPA hace entrega de los edificios, instalaciones y equipamiento, en total cumplimiento de las características indicadas en los proyectos, y en las diferentes normativas vigentes, por lo cual la adjudicataria, a la finalización del contrato, deberá entregar los centros en las mismas condiciones.

En el plazo máximo de un mes contado a partir de la firma del contrato, la empresa adjudicataria presentará, un **“Informe Inicial”**, resultante del estudio exhaustivo sobre los edificios, instalaciones y equipamiento objetos del contrato, señalando, si las hubiere, las deficiencias observadas desde el punto de vista técnico y legal y proponiendo las actuaciones necesarias para realizar las correspondientes correcciones y/o mejoras.

La Gerencia del Área Sanitaria VI del SESPA podrá exigir a la empresa adjudicataria, con posterioridad, la corrección de defectos y anomalías detectadas y no señaladas en el informe, siempre que sean defectos u omisiones evidentes y no tengan la consideración de vicios ocultos, así como la reparación y reposición, sin cargo alguno para la Gerencia del Área Sanitaria VI del SESPA, de cualquier rotura o desperfecto que se descubra y que no sea consecuencia del uso.

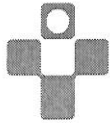
La empresa adjudicataria será responsable de la administración del servicio objeto del contrato, dirigida por al menos un Ingeniero Técnico, especializado y con experiencia contrastada en mantenimiento de centros sanitarios y explotación de instalaciones hospitalarias, industriales y energéticas.

La empresa adjudicataria será responsable de la puesta en marcha de la mecánica operativa, establecimiento de procesos, definición y preparación de recursos que conlleven a la ejecución rigurosa y eficaz del servicio contratado, conforme a los requisitos y prescripciones que se recogen en PPT.

Corresponde al adjudicatario realizar y costear el mantenimiento técnico-legal de todas las instalaciones que lo precisen, contratando empresas homologadas por Industria o realizándolo mediante recursos propios, certificando oficialmente la ejecución de tales verificaciones.

El adjudicatario está obligado a la elaboración para el Área Sanitaria VI de los manuales de Mantenimiento Preventivo, mantenimiento correctivo, y mantenimiento técnico-legal con el contenido, alcance, y en los plazos que a tal efecto se detallan en el PPT, donde se definirá el sistema operativo a realizar tanto desde el punto de vista de tareas a desarrollar, como de la documentación necesaria para llevar a cabo las tareas objeto de contrato.

En el plazo máximo de tres meses desde la firma del contrato, el adjudicatario deberá elaborar, un **informe detallado del inventario** completo objeto del contrato, de instalaciones y equipamiento de todos los centros asociados, el cual deberá estar



integrado en la aplicación informática PRISMA 3 que la Gerencia del Área Sanitaria VI pondrá a disposición del adjudicatario para la gestión informática del servicio.

El adjudicatario, por medio del responsable técnico del contrato, deberá realizar al menos los siguientes **informes** con los datos y periodicidad que se detallan a continuación:

Informe	Plazo de realización
- Informe con los trabajos realizados por turno y operario a la finalización de cada turno.	Diario
- Informe del cumplimiento del programa de preventivos. - Informe de control de los consumos de agua, gas, gasoil, electricidad y otros. - Informe de incidencias definitivas detallando las fecha de aviso, inicio y fin de intervención, descripción de la incidencia, departamento, equipo y trabajos realizados. - Informe de incidencias abiertas, en curso o pendientes de reparación por el adjudicatario. - Informe de análisis de las causas de las averías, indicando el porcentaje de avisos recibidos por cada tipo de motivo (fallo mecánico, fallo eléctrico, rotura de piezas, etc.). - Informe de altas y bajas en el inventario de las instalaciones objeto del contrato. - Informe sobre actuaciones para el cumplimiento de la normativa del RD. 909/2001 o posteriores leyes que pudieran surgir al respecto (Legionella). - Informe de análisis de costes por intervención, departamento y por equipo. - Informe de tiempos de respuesta. - Informe de los libros de quirófanos. - Informe previo del control de presencias de personal.	Mensual
- Informe de situación de almacén de material.	Semestral

Se requerirá una eficacia operativa mensual mínima del 90 % (en términos de actividad), entendiéndose por eficacia operativa la relación entre el número de partes de avería reparados y el número total de partes recibidos, no incluyéndose aquellos equipos que sean dados de baja por obsolescencia o por aplicación de criterios económicos que sean aprobados por la Dirección del Área Sanitaria VI del SESPA, así como el cumplimiento del 90% de los mantenimientos preventivos y técnico-legales, correspondientes al mes.

El adjudicatario deberá confeccionar, de acuerdo con la Dirección/Gerencia del Área Sanitaria VI del SESPA, un **plan de actuación para casos de emergencias** en el que se recojan las actuaciones a realizar en caso de corte fortuito de corriente eléctrica, gas o agua; inundaciones, averías de los equipos elevadores y comunicaciones, incendios, etc., haciendo referencia a direcciones, teléfonos y llaves a tener en cuenta en cada caso. Dicho plan deberá presentarse a la Dirección/Gerencia del Área Sanitaria VI del SESPA en el **plazo de un mes** desde la firma del contrato.

La empresa adjudicataria deberá llevar a cabo un **plan de eficiencia energética** en base a las auditorías y certificaciones de eficiencia energética realizadas en todos los centros del Área Sanitaria VI del SESPA, según se establece en el R.D. 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios que deberá ser reportado al Servicio de Mantenimiento del Área Sanitaria VI **en un plazo máximo de 3 meses desde la firma del contrato**.

Anualmente la adjudicataria deberá reportar anualmente un **informe de ahorro energético** en el cual se incluirá un seguimiento de la implantación de las soluciones



técnicas que hayan sido aprobadas por la Gerencia del Área Sanitaria VI, planteadas en el plan de mantenimiento energético inicial (por ejemplo renovación de la iluminación existente en los centros por tecnología led, instalación de válvulas termostáticas, instalación de bombas de alta eficiencia, sustitución de calderas de gas, biomasa...etc).

El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de todos los requisitos legales medioambientales vigentes aplicables a la actividad desarrollada.

11.4. Obligaciones esenciales del contrato: Se tipifican como **obligaciones contractuales esenciales** a los efectos señalados en el artículo 211.f) de la LCSP, las siguientes:

- El cumplimiento de las habilitaciones de la empresa y/o de los trabajadores que prestan el servicio objeto de contrato, o en su caso de las empresas subcontratistas, y que fueron requeridos por la Gerencia del Área Sanitaria VI al adjudicatario para justificar su capacidad profesional.
- El cumplimiento de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales o territoriales aplicables, así como la obligación de subrogar al personal que actualmente presta los servicios objeto del contrato.

11.5. Condiciones especiales de ejecución: La empresa adjudicataria deberá garantizar que durante la ejecución del contrato aplicará las siguientes prácticas:

A) Cláusulas Sociales

- La empresa adjudicataria se compromete a que las bajas, sustituciones y nuevas contrataciones de personal adscrito a la ejecución del contrato, se realicen mediante la contratación de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, siempre que las mencionadas personas tenga la capacidad profesional y personal necesaria para realizar las tareas objeto del contrato.
- La empresa adjudicataria se compromete a la adopción de medidas concretas de conciliación en el marco de la prestación de este contrato y para la plantilla que lo ejecute, tales como: ampliación de permisos para ayuda en atención de menores o personas dependientes contempladas en la Ley, asignación de servicios en función de las necesidades de conciliación y similares.

Podrán justificarse mediante la presentación de un informe que acredite que durante la ejecución del contrato, la empresa ha aplicado o implementado las medidas sociales descritas.

B) Cláusulas Medioambientales

- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo, si los hubiera.
- Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y residuos peligrosos, cuando sea el caso.
- Restauración del entorno ambiental alterado.
- Dotación de los contenedores homologados por ley, para la gestión de los residuos generados en las labores de mantenimiento, diferenciando contenedores de residuos metálicos, madera, bidones de botes y lubricantes...etc.

Podrán justificarse mediante la presentación de un informe que acredite que durante la ejecución del contrato, la empresa ha aplicado o implementado las medidas medioambientales descritas.

Su incumplimiento constituye una infracción muy grave, pudiendo dar lugar a la imposición de penalidades.



Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir, como mínimo, las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, conforme al convenio colectivo sectorial o territorial de aplicación. Esta condición será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato. Mediante esta condición se posibilita garantizar a los trabajadores unas condiciones mínimas pactadas en el convenio sectorial, todo ello sin perjuicio de las posibles mejoras que pudieran tener en base a un convenio de empresa o cualquier otro título jurídico válido. La exigencia de esta condición no solo no limita la competencia, sino que por el contrario, garantiza el principio de igualdad, ya que la ausencia de un mínimo convencional produciría una alteración de las condiciones de adjudicación, quebrándose a la vez el principio de equivalencia de las prestaciones.

Esta condición se configura como obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

11.6. **Modificaciones del contrato:** Se contemplan las siguientes modificaciones:

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, concurriendo las circunstancias y de acuerdo a las condiciones, alcance, y límites que de forma clara y precisa se hayan previsto en el pliego, sujetándose al procedimiento previsto en el artículo 204 de la LCSP.

Se contemplan las siguientes modificaciones:

- Incorporación de nuevos dispositivos dependientes de la Gerencia del Área Sanitaria VI o ampliación de los ya existentes, lo que implica el incremento de equipamiento, instalaciones, y/o edificios a mantener que se detallan en el Anexo I del PPT. A estos efectos, el importe máximo de las posibles modificaciones al alza sumadas algebráicamente, asciende a 218.785,24 € (20% sobre el precio del contrato).
- Necesidad de ajustes, por razones organizativas y/o presupuestarias, que impliquen el cierre de algunos dispositivos dependientes de la Gerencia del Área Sanitaria VI, o la reducción parcial de los ya existentes, lo que implica la disminución de equipamiento, instalaciones, y/o edificios a mantener que se detallan en el Anexo I del PPT. A estos efectos, el importe máximo de las posibles modificaciones a la baja sumadas algebráicamente, asciende a 218.785,24 € (20% sobre el precio del contrato).

La valoración de dichas modificaciones se efectuará en función de los m2 en los que aumenten o disminuyan los dispositivos dependientes de la Gerencia del Área Sanitaria VI objeto del contrato, y de forma proporcional al tiempo que reste de duración del contrato.

El importe a modificar se calculará usando el ratio importe contractual/superficie facilitada en el Anexo 5 de la oferta económica en función de la tipología de los centros objeto del contrato, y se prorrateará teniendo en cuenta el tiempo restante de relación contractual.

11.7. **Penalizaciones:** Cuando la ejecución del contrato sea defectuosa o se incumplan los compromisos o las condiciones especiales de ejecución del mismo, se impondrán las siguientes penalidades:

- **Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:** Tendrán la consideración de FALTAS MUY GRAVES y será sancionadas con un importe máximo de 3.000 € y mínimo de 1.500 €. El importe resultante se detraerá de la facturación que tendrá que emitir el adjudicatario, en el mes siguiente al que se produzca el incumplimiento.



La imposición de las sanciones se realizará con la siguiente escala: Primera falta muy grave será sancionada con 1.500 €. Segunda falta y sucesivas serán sancionadas con 3.000 €.

• **Incumplimientos específicos en la prestación del servicio:**

- **Por incumplimiento de las operaciones programadas de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y TÉCNICO LEGAL de los equipos e instalaciones objeto del contrato,** de acuerdo con los programas de mantenimiento preventivo y técnico legal planificados en el tiempo acordado, las normativas aplicables y las buenas prácticas en la Industria. Tendrán la consideración de FALTAS GRAVES y serán sancionadas con un importe máximo de 1.500 € y mínimo de 500 € por cada mantenimiento preventivo y/o técnico-legal que se incumpla. El importe resultante se deducirá de la facturación que tendrá que emitir el adjudicatario, en el mes siguiente al que se produzca el incumplimiento. La imposición de las sanciones se realizará con la siguiente escala: Primera falta grave será sancionada con 500 €. Segunda falta y sucesivas serán sancionadas con 1.500 €.
- **Por Incumplimiento de los tiempos máximos de respuesta para la ejecución de los avisos ante incidencias, estipulados en la cláusula 6.1. del PPT.** En estos casos las penalizaciones consistirán en la deducción **en el importe mensual** de la factura correspondiente al mes en que se tenga conocimiento del incumplimiento, a razón de un **5% del importe de la facturación mensual para las averías o reparaciones de emergencia o urgencia** y de un **1% en el caso de reparaciones normales**.
- **Por Incumplimiento de los medios personales y/o materiales mínimamente obligatorios a adscribir a la ejecución del contrato, estipulados en la cláusula 3.1. y 3.2. del PPT.** En estos casos las penalizaciones consistirán en la deducción **en el importe mensual** de la factura correspondiente al mes en que se tenga conocimiento del incumplimiento, a razón de un **1% del importe de la facturación mensual**.
- **Por Incumplimiento de la obligación de cubrir al 100% las ausencias de los técnicos adscritos a la ejecución del contrato en los casos tipificados en la cláusula 16.3. del PCAP** (bajas por enfermedad, huelgas, cursos de formación o licencias reglamentarias o cualquier otra incidencia que pudiera repercutir de modo directo en la prestación del servicio). En estos casos la penalización consistirá en la deducción **en el importe mensual** de la factura correspondiente al mes en que se tenga conocimiento del incumplimiento, a razón de un **1% del importe de la facturación mensual**.
- **Por Incumplimiento de los informes mínimamente obligatorios a facilitar por el adjudicatario estipulados en la cláusula 16.4. del PCAP.** En estos casos las penalizaciones consistirán en la deducción **en el importe mensual** de la factura correspondiente al mes en que se tenga conocimiento del incumplimiento, a razón de un **1% del importe de la facturación mensual**.

De cada infracción o incumplimiento del contrato se levantará acta de incidencias que será comunicada a la adjudicataria a través de su representante. Las penalizaciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, y deberán ser expresas y comunicarse por escrito. El contratista tendrá un plazo de siete (7) días a partir del día siguiente al de comunicación de la penalidad para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.



11.8. **Resolución:** Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los efectos que estipulan los artículos 213 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las habilitaciones de la empresa y/o de los trabajadores que prestan el servicio objeto de contrato y que fueron requeridos por la Gerencia del Área Sanitaria VI al adjudicatario para justificar su capacidad profesional.
- El incumplimiento de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales o territoriales aplicables y de la obligación de subrogar al personal técnico que presta actualmente los servicios objeto del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se recogen en la cláusula 16.4 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

12.- PAGO DEL PRECIO

12.1. Forma de pago: El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondientes a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración, en varios pagos mensuales previa Acta de conformidad suscrita por el Responsable del Contrato, y mediante la presentación de la factura correspondiente.

12.2. Códigos DIR:

OFICINA CONTABLE		ORGANO GESTOR		UNIDAD TRAMITADORA	
A03005861	SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	A03006368	ÁREA SANITARIA 6	A03006369	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 6

Órgano de contratación: Gerencia del Área Sanitaria VI - Arriondas

Destinatario de la factura: Gerencia del Área Sanitaria VI - Arriondas

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Dirección de Gestión Económico Financiera del Servicio de Salud del Principado de Asturias

Lugar de presentación: Registro auxiliar de la Gerencia del Área Sanitaria VI – Arriondas, sito en Urbanización Castañera s/n. 33540 Arriondas.

13.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

13.1. Cesión del contrato: Sin perjuicio de los casos de sucesión de la contratista previstos en el artículo 98 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario del contrato a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la selección, conforme a lo previsto en el artículo 214 de la LCSP.

13.2. Subcontratación: El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de las siguientes prestaciones con sujeción a los requisitos dispuestos en el artículo 215 de la LCSP:

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del este, al órgano de contratación la intención de subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra ésta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.



Se deja constancia de lo anteriormente expuesto, a EFECTOS DE SU INCORPORACIÓN al correspondiente expediente de contratación de Servicios.

Arriondas 26 de noviembre de 2019
EL INGENIERO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL AREA VI

Fdo.: Israel García García

